República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 2023-0014

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto adiado el 26 de julio de 2023, observa el Despacho que la presente demanda no fue subsanada, por lo cual, se encuentran pendientes los puntos que dieron origen a su inadmisión.

En consecuencia, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso [Ley 1564 de 2012], el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda ejecutiva instaurada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **JAIRO VELASQUEZ RÍOS**, por no haberse subsanado en debida forma.

2.- Sin desglose ni retiro de los anexos atendiendo a que la radicación de la misma se efectuó de manera virtual.

3.- En firme, archívese la actuación previa desanotación en los libros radicadores. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 31** hoy **10 de agosto de 2023.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff72aff70a41c3dfd79fb153df214f1d9fe31e1285c865bb3015a862f657eee5**

Documento generado en 09/08/2023 11:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica